



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ (ANTES HOGAR DE LA NIÑA VERACRUZ)

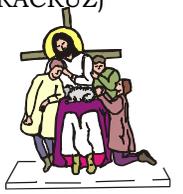
ABRIENDO CAMINOS HACIA LA HUMANIZACIÓN DEL MUNDO

Aprobación Oficial- Resolución 8677 de 29 de Noviembre de 2001

Calle 12 D # 3-47 Candelaria- (centro) Tel: 3428427

[hogarveracruz@hotmail.com](mailto:hogarveracruz@hotmail.com)

Bogotá D.C



Carta de autorización e instrucciones para diligenciar el Pagaré  
por parte de la institución

### FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mayores de edad y vecinos de \_\_\_\_\_, identificados como aparece al pie de nuestras firmas por medio del presente escrito autorizamos a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, o a quien represente sus derechos, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que hemos otorgado a su orden, cuando exista incumplimientos de cualquier obligación a nuestro cargo o se presente cualquier evento que permita a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, acelerar las obligaciones conforme al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, celebrado con la institución, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ** y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, de las que el otorgante sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del OTORGANTE, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. Así mismo **EL OTORGANTE**, autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio, en especial el valor de las sumas adeudadas, incluyendo capital, interés mensual de plazo o moratorio, de acuerdo a la tasa que resultare de la aplicación de lo convenido en el pagaré.
6. Autorizamos expresamente y desde ahora cualquier endoso, traspaso o cesión que de este documento hiciere EL ACREEDOR a cualquier persona natural o jurídica y renunciamos igualmente a la constitución en mora y al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate.
7. Autorizamos previa, informada y expresamente a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, para que recolecte y de tratamiento a los datos personales de nombre, número de identidad, teléfono y dirección que entregamos mediante pagaré y carta de instrucciones, con la finalidad de gestionar el cobro pre jurídico y jurídico de la obligación contenida en el título valor, mediante llamadas telefónicas y procedimientos escritos. Hemos sido informados sobre las políticas de protección de datos personales de la organización, las cuales se encuentran accesibles al público en la página web del Colegio <https://hparcolombia.org/habeas-data/>
8. El monto del pagaré será igual al valor del capital que cualquiera de los deudores o suscriptores resulten deber **AL COLEGIO** por cualquier concepto, al momento de ser llenados los espacios en blanco, de acuerdo a la liquidación que efectúe EL COLEGIO, la cuál será aceptada expresamente por los deudores.
9. **“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ (ANTES HOGAR DE LA NIÑA VERACRUZ)

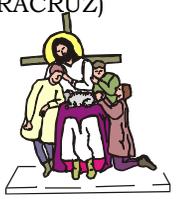
ABRIENDO CAMINOS HACIA LA HUMANIZACIÓN DEL MUNDO

Aprobación Oficial- Resolución 8677 de 29 de Noviembre de 2001

Calle 12 D # 3-47 Candelaria- (centro) Tel: 3428427

[hogarveracruz@hotmail.com](mailto:hogarveracruz@hotmail.com)

Bogotá D.C



**EL OTORGANTE** declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** y acepta el contenido total de los mismos.

\_\_\_\_\_  
Firma del Otorgante

\_\_\_\_\_  
Cedula

\_\_\_\_\_  
Firma del otorgante

\_\_\_\_\_  
Cedula

**FAVOR DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LOS ESPACIOS SOMBREADOS Y LA HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO ES OBLIGATORIA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ (ANTES HOGAR DE LA NIÑA VERACRUZ)

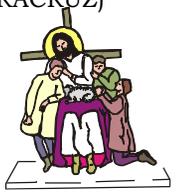
ABRIENDO CAMINOS HACIA LA HUMANIZACIÓN DEL MUNDO

Aprobación Oficial- Resolución 8677 de 29 de Noviembre de 2001

Calle 12 D # 3-47 Candelaria- (centro) Tel: 3428427

[hogarveracruz@hotmail.com](mailto:hogarveracruz@hotmail.com)

Bogotá D.C



## PAGARÉ

Nosotros, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ mayores de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nuestro propio nombre, declaramos de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaremos a la orden de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, en sus oficinas de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 202\_, las siguientes cantidades

1. Por concepto de capital, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda corriente (liquidados a la tasa máxima legal)
3. Sobre las sumas del capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizadas.
4. En el evento de mora en el pago **EL COLEGIO** podrá dar por extinguido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente.
5. Autorizamos a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, o a quien represente sus derechos, para que consulte nuestra historia comercial y crediticia, además para que procese o divulgue a cualquier central de riesgo o entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines para que reporte en las mismas el incumplimiento de la presente obligación; de igual manera, expresamente autorizamos a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, o a quien represente sus derechos, para llenar los espacios en blanco contenidos en este pagare; así mismo, autorizamos a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, para que a cualquier título endose el presente pagare o ceda la obligación contenida en el a cualquier tercero sin necesidad de su notificación.
6. **CLAUSULA ACELERATORIA.** Reconocemos el derecho que asiste a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, de dar por extinguidos e insubsistentes los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a nuestro cargo, y por tanto, exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier medio legal y sin requerimiento de ninguna especie, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y demás gastos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**, haya pagado por nuestra cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial o extrajudicial si a ella diéremos lugar, en el evento de que incurriéramos en mora en el pago del capital o sus cuotas mensuales, tal como se ha estipulado aquí, así sea de una sola cuota, a ser demandados judicialmente en virtud de cualquier acción o nos embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ**.
7. **EL OTORGANTE** autoriza, a quien sea su empleador en cualquier momento del recaudo de esta obligación, para deducir o retener de sus salarios, comisiones, cesantías, licencias, incapacidades, bonificaciones constitutivas o no de salarios, o cualquier otro concepto de pago directo o indirecto generado a su favor las cuotas aquí pactadas o valor total de lo que se adeudare **AL COLEGIO**.
8. Renunciamos a la presentación para el pago, al protesto.

**IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre generado por este documento estará a cargo de los deudores.

**DATOS SENSIBLES:** Como titular de la información, se me ha informado acerca del tratamiento que realiza LA INSTITUCIÓN, sobre mi huella dactilar, he sido informado que este dato biométrico es sensible y que se recolecta con la única finalidad de autenticar mi identidad frente a la firma del pagaré y la carta de instrucciones anexa, he sido informado que por tratarse de un dato sensible no estoy obligado a otorgar la autorización para el tratamiento del mismo.

He sido informado sobre las políticas de protección de datos personales de la organización, las cuales se encuentran accesibles al público en la página web del Colegio <https://hparcolombia.org/habeas-data/>

**“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”**

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ (ANTES HOGAR DE LA NIÑA VERACRUZ)

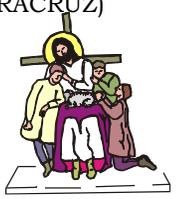
ABRIENDO CAMINOS HACIA LA HUMANIZACIÓN DEL MUNDO

Aprobación Oficial- Resolución 8677 de 29 de Noviembre de 2001

Calle 12 D # 3-47 Candelaria- (centro) Tel: 3428427

[hogarveracruz@hotmail.com](mailto:hogarveracruz@hotmail.com)

Bogotá D.C



\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos del otorgante deudor

\_\_\_\_\_  
Número de cédula y lugar

\_\_\_\_\_  
Firma del deudor

\_\_\_\_\_  
Teléfonos

\_\_\_\_\_  
Dirección residencia

\_\_\_\_\_  
Lugar de trabajo

\_\_\_\_\_  
Dirección del lugar de Trabajo

\_\_\_\_\_  
Teléfono del lugar de trabajo

\_\_\_\_\_  
Correo electrónico

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos del otorgante deudor

\_\_\_\_\_  
Número de cédula y lugar

\_\_\_\_\_  
Firma del deudor

\_\_\_\_\_  
Teléfonos

\_\_\_\_\_  
Dirección residencia

\_\_\_\_\_  
Lugar de trabajo

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos del alumno

\_\_\_\_\_  
Identificación

\_\_\_\_\_  
Dirección del lugar de Trabajo

\_\_\_\_\_  
Teléfono del lugar de trabajo

\_\_\_\_\_  
Correo electrónico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR VERACRUZ (ANTES HOGAR DE LA NIÑA VERACRUZ)

ABRIENDO CAMINOS HACIA LA HUMANIZACIÓN DEL MUNDO

Aprobación Oficial- Resolución 8677 de 29 de Noviembre de 2001

Calle 12 D # 3-47 Candelaria- (centro) Tel: 3428427

[hogarveracruz@hotmail.com](mailto:hogarveracruz@hotmail.com)

Bogotá D.C

